



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2018.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL APLICATIVO SAYDA EN LAS RESOLUCIONES DE ÓRGANOS UNIPERSONALES. ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, ECONOMÍA, EMPRESA, EMPLEO, TURISMO, OMIC Y MERCADOS.

Visto el expediente relativo a la implantación del aplicativo SAYDA, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de mayo de 2016, se acordó "la implantación progresiva del aplicativo SAYDA para la gestión electrónica de este Ayuntamiento, comenzando en el área de Seguridad Ciudadana y culminando su implantación en todas las Áreas Municipales en el mes de septiembre del presente año."

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 13 de julio de 2018, en la que se dispone la incoación de procedimiento complementario para la implantación efectiva del citado aplicativo, estableciendo un orden de prelación así como fechas de aplicación efectiva en las distintas áreas municipales aún no incorporadas.

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2018 (punto 3º del orden del día), se aprobó establecer un orden de prelación para la implantación efectiva del aplicativo Sayda para la gestión electrónica de los decretos de los órganos unipersonales de este Excmo. Ayuntamiento conforme a un orden y fechas máximas de puesta en funcionamiento.

4º.- En dicha relación se ha constatado que se omitió mencionar la Concejalía Delegada de Cultura, Economía, Empresa, Empleo, Turismo, OMIC y Mercados. Por ello, se precisa adoptar un acuerdo adicional que complete íntegramente la implantación de la plataforma en todas las Concejalías Delegadas.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- La Exposición de Motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA) establece que *"si bien la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que*

les dio carta de naturaleza legal, al establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse. Sin embargo, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.”.

5.2.- En esa línea de argumentación, el artículo 26.1 LPA dispone que las Administraciones Públicas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia. En idéntico sentido se pronuncia el artículo 36.1 LPA que prescribe que los actos administrativos se formalizaran por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.

5.3.- La naturaleza del medio electrónico como soporte del acto administrativo debe conectarse con la regulación del expediente administrativo que se contiene en el artículo 70 LPA, definido como el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla (artículo 70.1 LPA) y que tendrá formato electrónico (artículo 70.2 LPA).

5.4.- Por tanto, resulta obligatorio disponer que la totalidad de procedimientos objeto de tramitación en esta Administración se formalicen en soporte electrónico, tal y como se regula en el Título IV LPA que incorpora a las fases de iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento el uso generalizado y obligatorio de medios electrónicos. Igualmente, se incorpora la regulación del expediente administrativo estableciendo su formato electrónico y los documentos que deben integrarlo.

5.5.- La fase de terminación de un procedimiento administrativo se materializa en el acto denominado decreto cuando el órgano competente sea unipersonal. Así lo dispone el artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias que prescribe que las resoluciones de los alcaldes, tenientes de alcalde, concejales delegados u órganos equivalentes tendrán forma de decreto, conteniendo los antecedentes y consideraciones jurídicas de soporte y una parte final resolutoria con expresión de los recursos. Los decretos se recogerán en libros independientes para cada órgano, sin perjuicio de su soporte electrónico, e irán numerados correlativamente por sus fechas dentro de cada año natural (artículo 112.3 LMC).

5.6.- En dicha línea de argumentación, los artículos 43 a 46 de la Ordenanza Municipal de Administración electrónica regulan en el ámbito municipal propio el

expediente electrónico, el procedimiento electrónico, la iniciación del procedimiento electrónico y la instrucción del mismo.

5.7.- En el organigrama actual del Excmo. Ayuntamiento existe, entre otras, la Concejalía Delegada de Cultura, Economía, Empresa, Empleo, Turismo, OMIC y Mercados (Decretos de la Alcaldía nº 1102/2015, 630/2016 y 350/2017). Dicha Concejalía no fue objeto de mención en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2018, que establecía el orden y prelación de la concejalías delegadas para la implantación definitiva de Sayda; razón por la cual procede ahora dictar un acuerdo complementario que establezca la implantación de la plataforma en todas las concejalías.

5.8.- En el presente expediente no procede evacuar informe preceptivo de la Asesoría Jurídica al no estar previsto como tal supuesto en el artículo 38.3 Reglamento Orgánico Municipal. Igualmente, al no derivarse del acto obligaciones de contenido económico, no se precisa informe de fiscalización de la Intervención General Municipal (artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

5.9.- Todos los acuerdos y resoluciones referentes a la Administración electrónica se publicarán en la sede electrónica (artículo 14.2 OMAE).

6º.- La competencia para la adopción del presente acuerdo viene atribuida a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone el artículo 14.1 de la Ordenanza municipal de Administración Electrónica.

7º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente, con el conforme del Director del Área y propuesta de conformidad de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Establecer la implantación efectiva del aplicativo Sayda para la gestión electrónica de los decretos que se dicten en el ámbito de la Concejalía Delegada de Cultura, Economía, Empresa, Empleo, Turismo, OMIC y Mercados, indicándose como fecha máxima para su implantación el día 19 de octubre de 2018.

Segundo.- Facultar a la Concejalía Delegada de Presidencia y Planificación como órgano competente en materia de tecnología para adoptar todas las medidas que precisen el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero.- Publicar este acuerdo en la intranet municipal y sede electrónica municipal.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ADJUDICADOS A LA EMPRESA TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L.

Visto el expediente relativo a la contratación del «Servicio de mantenimiento integral de los vehículos adscritos al Área de Seguridad Ciudadana», resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, aprobó el expediente para la referida contratación, por importe de 334.905,42 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración que asciende a 21.909,70 euros, con el correspondiente desglose por lotes y distribuido en las siguientes anualidades, incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE 1. VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS O MÁS			
Anualidad	Importe sin IGIC	IGIC	Total
1 octubre - 30 noviembre 2017	9.239,67	646,78	9.886,45
1 diciembre 2017 - 30 noviembre 2018	55.285,05	3.869,95	59.155,00
1 diciembre 2018 - 30 noviembre 2019	55.285,05	3.869,95	59.155,00
1 diciembre 2019 - 30 noviembre 2020	55.285,05	3.869,95	59.155,00
1 diciembre 2020 - 30 septiembre 2021	46.045,38	3.223,18	49.268,56

LOTE 2. MOTOCICLETAS			
Anualidad	Importe sin IGIC	IGIC	Total
1 octubre - 30 noviembre 2017	3.827,51	268,63	4.106,14
1 diciembre 2017 - 30 noviembre 2018	22.963,88	1.607,47	24.571,35
1 diciembre 2018 - 30 noviembre 2019	22.963,88	1.607,47	24.571,35
1 diciembre 2019 - 30 noviembre 2020	22.963,88	1.607,47	24.571,35
1 diciembre 2020 - 30 septiembre 2021	19.126,37	1.338,85	20.465,22

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, adjudicó a la empresa Talleres Febles Martín, S.L., la ejecución de los citados contratos en sus dos lotes, con arreglo a la distribución de anualidades prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "sin perjuicio del posterior reajuste que se pudiera tramitar".

Los contratos fueron formalizados el día 6 de julio de 2018, contando desde el día siguiente, su plazo de cuatro años de ejecución.

3º.- Atendiendo a la fecha de formalización del contrato, corresponde efectuar la siguiente distribución de anualidades para el ajuste de créditos:

LOTE 1. VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS O MÁS			
Anualidad	Importe sin IGIC	IGIC	Total
7 julio 2018 - 30 noviembre 2018	23.780,14	1.664,61	25.444,75

1 diciembre 2018 - 30 noviembre 2019	55.285,05	3.869,95	59.155,00
1 diciembre 2019 - 30 noviembre 2020	55.285,05	3.869,95	59.155,00
1 diciembre 2020 - 30 noviembre 2021	55.285,05	3.869,95	59.155,00
1 diciembre 2021 – 6 julio 2022	31.504,91	2.205,35	33.710,26
Total 4 años	221.140,20	15.479,81	236.620,01

LOTE 2. MOTOCICLETAS

Anualidad	Importe sin IGIC	IGIC	Total
7 julio - 30 noviembre 2018	9.877,63	691,44	10.569,07
1 diciembre 2018 - 30 noviembre 2019	22.963,88	1.607,47	24.571,35
1 diciembre 2019 - 30 noviembre 2020	22.963,88	1.607,47	24.571,35
1 diciembre 2020 - 30 noviembre 2021	22.963,88	1.607,47	24.571,35
1 diciembre 2021 – 6 julio 2022	13.086,25	916,04	14.002,29
Total 4 años	91.855,52	6.429,88	98.285,41

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera expide documentos contables de retención de créditos (RC) actualizados, para el Lote I por importes de 25.444,75 euros y 211.175,26 euros (números 12018000049690 y 12018000049696, respectivamente), y para el Lote II por importes de 10.569,07 euros y 87.716,34 euros (números 12018000049693 y 12018000049694, respectivamente), todos ellos con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13200 221400.

5º.- La empresa adjudicataria, en virtud de escrito presentado el día 30 de agosto del año en curso (Registro de Entrada nº 60061), presta su conformidad con el reajuste de anualidades propuesto.

6º.- La Intervención Municipal, con fecha 27 de septiembre del año en curso, informa favorablemente el reajuste propuesto.

7º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables y, a fijar las compensaciones económicas que, en su caso procedan. Para efectuar el reajuste de las anualidades, será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la intervención.

8º.- De acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 40.5, no están sometidos a informe del Servicio de Presupuestos los expedientes de reajustes de anualidades, por tratarse de actos que devienen de la previa aprobación del gasto plurianual y ser de ejecución obligatoria.

9º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Segunda en relación con el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de contratación local.

10º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades de los contratos de «Servicio de mantenimiento integral de los vehículos adscritos al Área de Seguridad Ciudadana», adjudicados a la empresa Talleres Febles Martín, S.L., con CIF B-38539235, por lo que, en consecuencia, su importe de 334.905,42 euros, incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13200 21400 (documentos contables de retención de créditos números 12018000049690 y 12018000049696, respectivamente para el Lote I, y números 12018000049693 y 12018000049694, respectivamente para el lote II), queda distribuido de la forma siguiente:

LOTE 1. VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS O MÁS			
Anualidad	Importe sin IGIC	IGIC	Total
7 julio 2018 - 30 noviembre 2018	23.780,14	1.664,61	25.444,75
1 diciembre 2018 - 30 noviembre 2019	55.285,05	3.869,95	59.155,00
1 diciembre 2019 - 30 noviembre 2020	55.285,05	3.869,95	59.155,00
1 diciembre 2020 - 30 noviembre 2021	55.285,05	3.869,95	59.155,00
1 diciembre 2021 – 6 julio 2022	31.504,91	2.205,35	33.710,26
Total 4 años	221.140,20	15.479,81	236.620,01
LOTE 2. MOTOCICLETAS			
Anualidad	Importe sin IGIC	IGIC	Total
7 julio - 30 noviembre 2018	9.877,63	691,44	10.569,07

1 diciembre 2018 - 30 noviembre 2019	22.963,88	1.607,47	24.571,35
1 diciembre 2019 - 30 noviembre 2020	22.963,88	1.607,47	24.571,35
1 diciembre 2020 - 30 noviembre 2021	22.963,88	1.607,47	24.571,35
1 diciembre 2021 – 6 julio 2022	13.086,25	916,04	14.002,29
Total 4 años	91.855,52	6.429,88	98.285,41

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECÍFICA EN HEMOFILIA 2018".

Visto el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de inicio del procedimiento de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (2.845,14 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), con CIF G-38290698, representada por don (...), con DNI (...), una subvención por importe cierto de dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (2.845,14 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948, para la realización del Proyecto "Servicio de atención específica en hemofilia 2018" -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 10.867.07 euros, a financiar con la subvención de este Excmo. Ayuntamiento, con aportaciones de otras entidades públicas y con ingresos propios- que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 30 de junio de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social y además con la naturaleza y fines del proyecto que se presenta (gastos de personal y de funcionamiento y/o actividades). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Hemofilia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife

(AHETE), para la ejecución del proyecto "Servicio de atención específica en hemofilia 2018", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECÍFICA EN HEMOFILIA 2018"

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don (...), Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, don (...) con DNI (...), en su condición de representante legal de la ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), con domicilio a estos efectos en Camino del Hierro, 120 viviendas, bloque 1, locales 1 y 3) Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación de Hemofilia en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con C.I.F, G-38290698, de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea de la entidad en sesión extraordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil diecisiete.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación de Hemofilia de Santa Cruz de Tenerife (AHETE) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene, entre otros, como fines la integración y mejora de la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por la hemofilia y otras coagulopatías congénitas, portadoras de la enfermedad y su familia, desde una perspectiva profesional e integradora en consonancia con los fines sociales establecidos en sus estatutos.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e

instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos, tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación de Hemofilia en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (AHETE) y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Hemofilia en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución del proyecto "Servicio de atención específica en hemofilia 2018", cuyo objeto es prestar un servicio de carácter continuista de información y asesoramiento a los afectados por hemofilia u otras coagulopatías congénitas y sus familias como medio para propiciar la integración social y mejora de la calidad de vida de éstas. Por un lado, es un servicio de información, valoración y orientación como herramienta para afectados y familiares para facilitar las cosas y mejorar su calidad de vida, y por otro, cumple la función de motor e impulso de las actividades del plan de trabajo anual. La ejecución del mismo será llevada a cabo por una trabajadora social y se estima que serán beneficiarios del mismo un total de unas 350 personas pertenecientes al colectivo de afectados, de los cuales 40 son vecinas de este municipio, y los 400 alumnos escolarizados en al menos 6 centros de secundaria del municipio que asistirán a las sesiones formativas sobre hemofilia y donación de sangre, y además las personas que participen en actividades organizadas por La Laguna Solidaria y aquellas otras que sean derivadas por los Servicios Sociales Municipales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)

La Asociación de Hemofilia en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos en la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (2.845,14 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948, para la ejecución del proyecto "Servicio de atención específica en hemofilia 2018", cuyo presupuesto total es de 10.867.07 euros. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 25.18% del coste del proyecto y a la entidad beneficiaria el 74.82 % restante del coste del proyecto. Los gastos subvencionables, según el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social y además con la naturaleza y fines del proyecto que se presenta (gastos de personal y de funcionamiento y/o actividades). Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado- que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida- , y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se realizará en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 a 30 de septiembre de 2018, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2018 a 30 de junio de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o

por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas la variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando los documentos acreditativos del gasto del resto de subvenciones y recursos recibidos, el presupuesto desagregado de ejecución final así como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre

o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma reguladas en los artículos 91 al 93 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la citada Ley

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la concesión de la subvención.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PACIENTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de inicio del procedimiento de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA, con CIF G-35215953, representada por doña (...), la subvención nominativa por importe cierto de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953, para la ejecución del proyecto "Atención psicosocial a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas así como a sus familiares", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 6.157.66 €, que se financiará con la aportación del Excmo. Ayuntamiento y de otras entidades y con ingresos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal y telefonía). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA, para la ejecución del Proyecto "Atención psicosocial a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas así como a sus familiares", y conforme dispone el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PACIENTES RESIDENTES E EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, AFECTADOS POR LEUCEMIA Y OTRAS ENFERMEDAD ONCOHEMATOLÓGICAS ASÍ COMO A SUS FAMILIARES"

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don (...), Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña (...), con D.N.I. (...), en su condición Presidenta y representante legal de la Fundación Canaria Alejandro Da Silva, con C.I.F. G-35215953, domiciliada en calle José Hernández Afonso nº 10, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Fundación Canaria Alejandro Da Silva por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación reunido en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación Canarias para Alejandro Da Silva es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, ayudar a los afectados por la leucemia a lograr una mejora en su calidad de vida, así como orientar y ayudar a las familias de afectados y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 18, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número 8/162 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina del Voluntariado adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitario.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Fundación Canaria Alejandro Da Silva, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Canaria Alejandro Da Silva para la ejecución del Proyecto "Atención psicosocial a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados por Leucemia y otras enfermedad oncohematológicas así como a sus familiares" que tiene por finalidad, entre otros prestar servicios de atención psicológica atención social y actividades de animación socio cultural a los beneficiarios del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA.

La Fundación Canaria Alejandro Da Silva se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Fundación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Proporcionar la información disponible sobre las personas que son atendidas de este Municipio, colaborar en la gestión de la documentación así como facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo con el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas atendidas por la Asociación, propiciando encuentros con el municipio

4.- Financiar la suma de tres mil euros (3.000,00 €) en concepto de subvención nominativa, por importe cierto, para la ejecución del proyecto "Atención psicosocial a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados por leucemia y otras enfermedad oncohematológicas así como a sus familiares", cuyo coste total asciende a la suma de 6.157.66 euros, a favor de la referida entidad, y con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 48.72 % y a la entidad beneficiaria, así como a otra entidad, el 51.28 % del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal y telefonía). Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado- que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida- , y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se realizará en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 a 31 de marzo de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de

la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y

desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma reguladas en los artículos 91 al 93 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la citada Ley.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Fundación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- e) El acuerdo mutuo de las partes.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- g) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- h) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la concesión de la subvención.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES), FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD MENTAL LA LAGUNA".

Visto el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de inicio del procedimiento de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2018, en la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20.- €), aplicación presupuestaria 150.23100.48919.

Segundo.- Conceder a ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES), con número de CIF- G-38.065.801, representada por doña (...), con DNI. (...), la subvención nominativa de forma directa por importe de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919, para financiar la ejecución del proyecto "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 10.303.20 euros a financiar con la aportación de este Excmo. Ayuntamiento y que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES), con número de CIF- G-38.065.801, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES) PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ORIENTACIÓ Y ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD MENTAL LA LAGUNA".

En San Cristóbal de la Laguna, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don (...), Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº, provisto de D.N.I. (...),

Y de otra parte, D^a. (...), con DNI nº (...)-Y actuando en representación de la ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES) con número de CIF- G-38065801, y domicilio en la calle Daute s/n, Edificio San Pablo, locales 1, 2 y 3, de esta Ciudad.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda, en nombre y representación ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES) con número de CIF- G-38065801.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES), es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por finalidad primordial trabajar a favor de la salud mental, realizando actividades dirigidas hacia las personas que tienen una discapacidad psíquica como consecuencia de tener una enfermedad mental y sus familiares, adoptando las medidas necesarias para mejorar su calidad de vida. Se constituye en el año 1982.

Esta asociación, con número de C.I.F. G-38.065.801, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, bajo el número 12110 (G1/S1/12110-82/TF), en virtud de Resolución de 29 de diciembre de 1982, habiendo sido declarada de utilidad pública mediante Resolución de 27 de agosto de 2003 del Ministerio del Interior. Asimismo se encuentra inscrita en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales con el número TF-TF-07/062.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio subvencionado que se presta en las instalaciones de la entidad beneficiaria.

TERCERO.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

CUARTO.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES) con número de CIF- G-38065801, para financiar la ejecución del proyecto "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna", objeto de subvención nominativa de forma directa conforme al clausulado señalado a continuación. El objetivo general es orientar y asesorar a todas aquellas personas que tienen algún problema de salud mental, a sus familiares y/ o personas en general, lo cual es considerado como un proceso básico para el acercamiento y conocimiento de las distintas situaciones.

El objetivo del proyecto para el año 2018 es prestar un servicio de información y asesoramiento especializado sobre los recursos sanitarios y sociales existentes, atender la problemática social y el tratamiento de los factores sociales que condicionan la salud individual y familiar, potenciar, a través de la información, la accesibilidad de la familia a los recursos comunitarios, impulsar y facilitar el acompañamiento necesario de las personas con problemas de salud mental en el proceso de normalización e integración social, así como iniciativas que favorezcan el empoderamiento de las personas con trastorno mental grave.

El proyecto se desarrollará siguiendo una serie de fases, cuyos objetivos será analizar las necesidades y problemas por los que atraviesa las personas que acceda al servicio, para modificarlos y mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES).

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como, en su caso, el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares conforme lo señalado en la cláusula quinta.

4. Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5. Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6. Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7. Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12. Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (con una/s dimensión/es mínima/s de Dina4) durante todo el período de realización de la actividad y en el lugar donde se desarrolle la ejecución del proyecto o en la sede principal de la asociación, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno..

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna", con un presupuesto total de 10.303,20 euros, en la cantidad cierta de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.g) de la Ordenanza General de Subvenciones, corresponde al beneficiario el 0 % restante de proyecto. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con (gastos de personal, de comunicación, compra de materiales didácticos y/o de oficina y de actividades). Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia*

de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe

total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento

total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión y seguimiento de los servicios prestados por la Asociación se realizará por el Ayuntamiento, a tal efecto se facilitará en todo momento la información y documentación que sea requerida en relación con el objeto del Convenio.

A fin de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en el presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones que se celebren, la cual tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de financiación y/o funcionamiento de los protocolos que, en su caso, se establezcan. Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Convenio, ésta se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el convenio regulador y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la concesión de la subvención.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE ESPECIAL 2018".

Visto el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de inicio del procedimiento de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89 €), -aplicación presupuestaria 150.23100.48937-.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), con C.I.F. G-38406997, la subvención nominativa por importe de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89 €), para la ejecución/realización del proyecto "Transporte especial 2018", con un presupuesto de 8.945,89 euros , y que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE), para la ejecución del proyecto "Transporte Especial 2018", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TRANSPORTE ESPECIAL 2018".

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don (...), Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña (...) con D.N.I. número (...), en su condición de representante legal de la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE), con domicilio a estos efectos en Camino La Hornera nº 74, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife con C.I.F. G-38406997, de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea General de la entidad en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE) es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover y realizar todas cuantas de actividades contribuyan a la mejora de la vida de las personas que se encuentren dentro de las condiciones de vida de las personas que se encuentre dentro del espectro autista y procurar su plena integración familiar y social en todas las etapas de la vida, así como su formación profesional, la inserción laboral y la creación de empleo.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de

28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE) y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE) para la ejecución/realización del proyecto "Transporte Especial 2018", proyecto que se pone en marcha para facilitar el desplazamiento de los usuarios de la asociación- como complemento a la terapia que se sigue- a fin de que éstos realicen actividades de integración comunitaria, acercando a los beneficiarios a todo aquello que pueda ser usado por cualquier ciudadano- parques, instalaciones deportivas, actos y celebraciones populares-. Para ello la entidad utiliza dos vehículos de nueve plazas, y dos conductores, que han de ser una persona de referencia para el grupo, y además tener conocimiento de autismo y formación específica. Se incorpora en dicho proyecto un programa de actividades indicando la periodicidad de las mismas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE).

La Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención- cuyo coste total es 8.945,89 euros-, en la suma seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937 para la ejecución del proyecto "Transporte Especial 2018" correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 77.14% del coste del proyecto y a la entidad el 22,86 % restante del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 a 31 de marzo de 2019, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de ejecución de la subvención.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30

de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando los documentos acreditativos del gasto del resto

de subvenciones y recursos recibidos, el presupuesto desagregado de ejecución final así como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma reguladas en los artículos 91 al 93 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la citada Ley.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- i) El acuerdo mutuo de las partes.
- j) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- k) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- l) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- m) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la concesión de la subvención.

PUNTO 8.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENCIA RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de 2018, del siguiente contenido literal:

"Es innegable que la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha implicado una alteración de la práctica y procedimientos que en materia de contratación han venido funcionando en la Administración Local.

Esta alteración tiene particular incidencia en la contratación menor, al ser objeto de una nueva regulación, por cuanto el propio legislador es consciente de la complejidad de la materia habilitando un procedimiento sumario-simplificado que de solución a las limitaciones que, en el devenir diario de la administración, puede presentar el contrato menor.

Esta voluntad del legislador se evidencia en el contenido de la enmienda presentada en el trámite parlamentario de aprobación de la Ley, al artículo 157 del Proyecto que resulta el 159 de la Ley, por medio de la cual se incorpora este procedimiento de contratación, del siguiente tenor:

«El procedimiento abierto simplificado "general" del artículo 157 continúa siendo muy procedimentalista y muy lento. Es ineludible prever un procedimiento con publicidad y concurrencia que vehicule los contratos menores y los suprimidos procedimientos negociados sin publicidad que se han comportado como canales de tramitación ágil de la contratación pública con un valor económico no muy significativo si bien no respetando la publicidad y la concurrencia abiertas.

La previsión que se introduce con esta modificación puede afectar positivamente la contratación de la Administración local ya que sus contratos no tienen la dimensión económica de otras Administraciones y necesitan sistemas informáticos de adjudicación ágil y eficiente.

Se define un segmento de contratación que coincide con el establecido en el apartado 5 del artículo 11 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas según redacción operada por Real decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Entendemos que la articulación de un procedimiento abierto simplificado y "sumario", para estas franjas de valor de la contratación que se proponen, puede representar un salto de eficiencia en la contratación, sustituyendo todos los ajustes a los contratos menores que se están realizando desde las administraciones públicas exigiendo en el contrato menor un mínimo de proposiciones presentadas. Téngase en cuenta que muchos ayuntamientos ya han derivado su contratación menor a portales de licitación electrónica en los que se garantiza una concurrencia abierta con publicidad y se potencia el proveedor local si bien esta "reconversión" de la contratación directa tiene escaso soporte normativo.

La propuesta dinamizará la compra pública local y ayudará a las pequeñas y micro empresas a ser adjudicatarias de los contratos públicos permitiendo una concurrencia dinámica y una rotación en los contratos que hoy se vehiculan mediante contrato menor.»

En línea con la simplificación del procedimiento, la constitución de Mesa de Contratación se declara de carácter potestativo.

La concentración del proceso de licitación de este procedimiento en el Servicio de Contratación llevaría consigo una carga de trabajo que imposibilitaría la agilidad que pretende el legislador, a la vez que incidiría negativamente en el resto de procedimientos que tramita este Servicio. Por ello, atendiendo a que se trata de un procedimiento íntimamente vinculado con la contratación menor, se puede entender subsumido en la excepción que, en relación con la contratación menor, establece la Relación de Puestos de Trabajo, al definir las funciones del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Contratación; a la vez que incardinable en la expresión de "Instrucción de los expedientes de contratación en materia del servicio" que, la propia Relación de Puestos de Trabajo, hace en relación con el resto de las Jefaturas de Servicio del Ayuntamiento.

No obstante, este proceso de desconcentración debe tener un carácter gradual determinado por la demanda que vayan poniendo de manifiesto las distintas áreas de gobierno que integran a la administración municipal. En este sentido es de indicar que, por ahora, las Áreas de Bienestar Social y Calidad de Vida, Obras e Infraestructuras y Seguridad Ciudadana y Movilidad han puesto de manifiesto el interés en que dicha desconcentración se materialice en el ámbito de su atribución competencial.

En este sentido, en el ámbito competencial, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2015, por razones de eficacia y, en aras de agilizar la gestión administrativa, entre otras, acordó delegar en los Tenientes de Alcalde competentes por razón del ámbito de su atribución:

- a) La contratación menor.
- b) Los contratos privados y negocios jurídicos análogos, siempre que su importe no exceda de 30.000,00 € anuales.
- c) La iniciación de los expedientes de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público. En los supuestos de tramitación de urgencia del artículo 112, la calificación de la urgencia habrá de ser ratificada por la Junta de Gobierno Local.
- d) Los actos de trámite e impulso salvo que corresponda a la licitación.

En el entendimiento que, en relación con el procedimiento sumario-implicado, concurren las mismas razones de eficacia y de agilidad administrativa, por medio del presente se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Modificar el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria con carácter urgente celebrada el día quince de julio de dos mil quince, en el punto 5 del orden del día, adicionado en la letra A) un número cuatro del siguiente tenor:

4. Delegar a favor de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, del Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y del Concejal Teniente Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad por razón del ámbito de su atribución:

El procedimiento sumario-simplificado regulado en el número seis del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que se precise de la constitución de Mesa de Contratación.

Segundo: Iniciar el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de incluir en la excepción prevista en el Puesto de Trabajo de Jefatura de Servicio de Contratación lo relativo al procedimiento sumario-simplificado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ECONOMIA, EMPRESA Y EMPLEO, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA "NOCHE EN BLANCO 2018", LA "RECOVITA DE NAVIDAD", Y OTROS ACTOS RELACIONADOS CON LAS FIESTAS DE NAVIDAD, ADEMÁS PROSEGUIR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA"(CITY-2020).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio la propuesta de referencia, de fecha 5 de octubre de 2018, del siguiente contenido literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2018, aprobó el Calendario y Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2018.

El Área de Promoción y Desarrollo Local es la responsable de tramitar, **simultáneamente**, los expedientes relativos a la "Noche en Blanco 2018"- que se desarrollará el próximo 17 noviembre-, la "Recovita de Navidad", que tendrá lugar en el periodo comprendido entre el 5 al 16 de diciembre y otros actos relacionados con las Fiesta de Navidad, y además proseguir con la ejecución del Proyecto "FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA" (CITY-2020) presentado a la convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020, que fue aprobado por el Comité de Gestión del programa INTERREG MAC 2014-2020, el día 8 de noviembre de 2016 en Funchal, Madeira, por un importe total de 1.048.475,00 €, con una tasa de cofinanciación FEDER del 85%.

Teniendo en cuenta la complejidad de los expedientes relativos a "La Noche en Blanco 2018" y Proyecto CITY 2020-Interreg Mac, y las fechas en que se realizará la "Recovita de Navidad" y otros actos relacionados con las festividades navideñas hasta la limitación presupuestaria correspondiente, es por lo que esta Concejalía Delegada propone a la Junta de Gobierno Local que, en su caso adopte, el acuerdo de excepcionar

del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de los expedientes de referencia.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AENA AEROPUERTOS, S.A., PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN OFICIAL DEL AEROPUERTO DE TENERIFE NORTE POR EL DE AEROPUERTO DE TENERIFE NORTE-CIUDAD DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente promovido para la formalización de convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y AENA S.M.E., S.A., para el cambio de denominación oficial del Aeropuerto de Tenerife Norte por el de Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, resulta:

1º.- El Sr. Alcalde, ordena la tramitación del procedimiento administrativo tendente a la formalización del citado convenio, tomando como fundamento que este municipio “en el ámbito de sus atribuciones puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las aspiraciones de los ciudadanos ejerciendo, entre otras, la competencia en materia de promoción de la actividad turística, que San Cristóbal de La Laguna es un municipio que por su historia, población e infraestructuras tiene un peso relevante dentro del Archipiélago canario. Además es una ciudad declarada en 1999 Patrimonio Mundial por la UNESCO, sede universitaria, sede de instituciones científicas de renombre mundial como el Instituto Astrofísica de Canarias y de un aeropuerto internacional por el que, en 2015, viajaron más de 3,8 millones de pasajeros. Se añade como fundamentación, que es precisamente esta instalación aeroportuaria la que supone el principal punto de entrada al municipio de visitantes procedentes de la Península y decenas de países diferentes, quienes desconocen el nombre de la ciudad que les acoge en su primer momento de estancia en Tenerife. La transcendencia de la denominación de los aeropuertos es clave para dar a conocer en todo el mundo destinos cuyos nombres figuran en agencias de viajes, otros aeropuertos, impresos en billetes de avión, etcétera. Es una forma de que el visitante conozca la ciudad a través de la que realiza su entrada en el destino turístico que ha elegido y promociona el nombre del municipio en todos los aeropuertos de origen, agencias de viaje y turoperadores que operan con el aeropuerto Tenerife Norte.”.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento en, en el noveno punto del orden del día de la sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016, acordó aprobar, por unanimidad, como moción institucional que se solicitase a AENA que el aeropuerto Tenerife Norte se denomine “Aeropuerto Tenerife Norte- Ciudad de La Laguna”.

3º.- El día 18 de enero de 2017 el Excmo. Sr. Alcalde solicitó formalmente ante el Ministerio de Fomento, el cambio de denominación del Aeropuerto de Tenerife Norte por el de Aeropuerto de Tenerife Norte- Ciudad de La Laguna, para así contribuir a la difusión de la marca “Ciudad de La Laguna” en todo el mundo.

El día 9 de febrero de 2018, el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Aviación Civil, informa favorablemente el cambio de nombre solicitado y se inician los trámites reglamentarios para publicar la correspondiente Orden Ministerial, procedimiento, que pasa necesariamente por realizar un trámite de audiencia pública a los municipios y administraciones que pudieran resultar afectados.

Previamente a la publicación de dicha Orden Ministerial, la Dirección General de Aviación Civil señala que ha de suscribirse un Convenio entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Aena S.M.E. S.A., en el que se sienten las bases que permitan materializar el cambio de denominación instado y por el que este Excmo. Ayuntamiento, como solicitante de dicho cambio, se asuma el coste que pudiera generar la modificación de nombre del Aeropuerto Tenerife Norte.

4º.- La entidad gestora del Aeropuerto de Tenerife Norte, Aena S.M.E., S.A., en informe de fecha 19 de diciembre de 2017, cuantifica un coste de 71.155 euros (IGIC incluido) para llevar a cabo la sustitución física de la denominación.

Aena S.M.E., S.A. propone la suscripción de un convenio, donde esencialmente dicha entidad asume la modificación de la señalización tanto interior como exterior de la Terminal y dentro de los edificios aeroportuarios, de los vehículos de servicio del Aeropuerto, en la papelería, señalización y software corporativos por un lado y, por otro, este Excmo. Ayuntamiento se compromete a abonar la totalidad de gastos ocasionados por el cambio de denominación a Aena S.M.E., S.A. y cuyo importe máximo de licitación se fijará 71.155 euros (IGIC incluido).

5º.- El Servicio de Presupuestos ha tramitado el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 71.155,00 euros, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 23 de julio de 2018, en el punto 2 de su Orden del Día.

6º.- Consta en el expediente documento RC definitivo con número 12018000055310, por importe de 71.155,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 100/43200/72300.

7º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), el municipio ejercerá como competencia propia la información y promoción de la actividad de interés y ámbito local.

8º.- Asimismo, el texto que se propone suscribir con Aena S.M.E., S.A., se ajusta a la definición de convenio, con la eficacia y contenidos mínimos establecidos en los artículos 47 a 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público (en adelante LRJSP).

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 47 de la LRJSP son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas y un sujeto de derecho privado para un fin común, en este caso, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Aena S.M.E., S.A.

Asimismo, en los términos exigidos por el artículo 50.1 de la LRJSP se incorpora al procedimiento Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la suscripción de un convenio, impacto económico, carácter no contractual de la actividad objeto del convenio y cumplimiento de lo previsto en la ley en lo relativo a eficacia y contenidos mínimos.

9º.- La Asesoría Jurídica considera que no existe objeción jurídica sustancial a la propuesta de resolución que se eleva a la Junta de Gobierno Local en su informe de 27 de septiembre de 2018.

10º.- La intervención Municipal, informa favorablemente el expediente el 8 de octubre de 2018.

11º.- De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia y en virtud lo establecido en los artículos 15.2.d) y 7.1.1) del Reglamento Orgánico Municipal, es atribución de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de convenios de toda clase, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia, la competencia para su suscripción.

12º.- La Secretaría Técnica emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación del convenio para el ejercicio 2018, en la suma de setenta y un mil ciento cincuenta y cinco euros (71.155 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 100/43200/72300.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Aena S.M.E., S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el cambio de denominación del Aeropuerto Tenerife Norte por la de Aeropuerto de Tenerife Norte Ciudad de La Laguna, con el siguiente tenor:

"CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA Y AENA AEROPUERTOS S.A., PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN OFICIAL DEL AEROPUERTO DE TENERIFE NORTE POR EL DE AEROPUERTO DE TENERIFE NORTE - CIUDAD DE LA LAGUNA.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. Sr. D. (...), Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, con domicilio en c/ Obispo Rey Redondo número 1, actuando en representación de su Ayuntamiento, con CIF , cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día.....

De otra, D./ña..... , en su calidad de Aena S.M. E. CIF , con domicilio a efectos de este Convenio en Madrid, C/Arturo Soria, 109 (CP 28043), en nombre y representación de dicha sociedad en virtud de.....

Se reconocen los comparecientes la capacidad jurídica y de obrar suficiente y adecuada para obligarse y obligar a la persona jurídica que representan en el presente acto y,

MANIFIESTAN

I. El Aeropuerto de Tenerife Norte se encuentra ubicado dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, correspondiendo a su Ayuntamiento la prestación de servicios esenciales para el buen funcionamiento del mismo, tales como Policía local, taxis, Oficina de Turismo, Oficina de Objetos Perdidos, suministro de agua potable, etc.

II. Es una aspiración por parte del Ayuntamiento que el Aeropuerto de Tenerife Norte, ubicado dentro de su término municipal, sea conocido tanto a nivel nacional como internacional, por el nombre de la ciudad donde se encuentra ubicado, siendo la información y promoción de la actividad turística competencia propia municipal (Artículo 25.2.h) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, recogiendo este sentir, solicitó oficialmente con fecha 18 de enero de 2017, mediante escrito dirigido al Ministerio de Fomento, el cambio de denominación del Aeropuerto de Tenerife Norte por el de Aeropuerto de Tenerife Norte - Ciudad de La Laguna, para así contribuir a la difusión de la marca Ciudad de La Laguna en todo el mundo, añadiendo que dicho Ayuntamiento asumiría todos los costes derivados del cambio de denominación.

IV. Según comunicación de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de fecha 6 de febrero de 2018 se ha informado favorablemente el cambio de nombre y se inician los trámites reglamentarios para publicar la correspondiente Orden Ministerial que pasa necesariamente por realizar un trámite de Audiencia Pública a los municipios y administraciones que pudieran resultar afectados.

V. Previamente a la publicación de dicha Orden Ministerial, la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento señala en el mencionado escrito, que ha de suscribirse un Convenio entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Aena S.M. E., en el que se sienten las bases que permitan materializar el cambio de denominación instado, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio establecer los requisitos técnicos, jurídicos y económicos para propiciar el cambio de denominación oficial del Aeropuerto de

Tenerife Norte por el de "Aeropuerto de Tenerife Norte - Ciudad de La Laguna".

En concreto se va a modificar la señalización tanto interior como exterior de la Terminal, los vehículos de servicio del Aeropuerto y papelería, sellos de caucho y tarjetas personales. Sus características y especificaciones se reflejan en el Anexo I del presente convenio.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a abonar en su totalidad los gastos ocasionados por el cambio de denominación a AENA S.M. E., cuyo coste será el importe final que resulte de la adjudicación del expediente de suministro con instalación, que se convoque al efecto por AENA S.M.E., y cuyo importe máximo de licitación se fijará en 71.155 € (IGIC incluido). Dicha importe está debidamente presupuestado en la aplicación presupuestaria 100/43200/72300 del Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Para ello, se establecen las siguientes actuaciones:

1. Una vez que se publique en el Boletín Oficial del Estado, la Orden Ministerial que suponga el cambio de denominación del Aeropuerto de "Tenerife Norte" por el de "Tenerife Norte -Ciudad de La Laguna", AENA S.M.E., convocará un expediente público de suministro con instalación incluida, por un importe máximo de licitación de 71.155€-(IGIC incluido), en el que se contemple todos los cambios a efectuar especificados en la Cláusula Primera, así como en su Anexo I.

2. Dicho expediente se adjudicará conforme a la Norma de Contratación de AENA S.M. E.

3. Una vez conocido el importe de adjudicación, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se compromete a abonarlo a AENA S.M. E., en un plazo de tres meses a contar desde la notificación por AENA S.M.E a esta Administración de la adjudicación, para que ésta a su vez pueda formalizar el correspondiente contrato con la empresa adjudicataria.

4. La empresa adjudicataria una vez formalizado el contrato, ejecutará íntegramente el expediente, aportando los suministros y tareas necesarios para que se realice el cambio de denominación del Aeropuerto.

5. Inmediatamente después de la firma del Acta de Recepción del suministro de cambio de señalización, AENA S.M.E. aportará certificación/es del órgano que tenga atribuida las funciones de gobierno o administración de aquel al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el detalle de las liquidaciones abonadas como justificación de la cantidad aportada por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la notificación por Aena S.M.E. S.A. a esta Administración de dicha justificación.

Aclaraciones a estas actuaciones:

1. AENA S.M.E., es totalmente libre y soberana para convocar, tramitar, ejecutar y recepcionar el expediente público de suministro mencionado de acuerdo con sus normas de contratación, siendo la única parte legalmente establecida para llevarlo a cabo.

2. Aena S.M.E., no contratará a la empresa adjudicataria del expediente, hasta tanto en cuanto no reciba por parte del Ayuntamiento, el importe total de dicha

adjudicación. Será causa de resolución automática del presente Convenio, en los términos de la Cláusula Cuarta, si dicho abono no se produce en el plazo establecido, facultando a Aena S.M.E., a solicitar al Ayuntamiento, el resarcimiento de los costes y daños que hasta ese momento hubieran podido producirse.

3. En el hipotético caso de que el expediente no se pudiera adjudicar por cualquier causa no imputable a Aena S.M.E., ésta quedará liberada de cualquier responsabilidad e indemnización frente al Ayuntamiento. En este supuesto, ambas partes se comprometen a iniciar las correspondientes negociaciones al objeto de poder llevar a buen término el interés común de conseguir el cambio de denominación del Aeropuerto de Tenerife Norte.

El pago se efectuará en la cuenta de Aena S.M. E. que se indicará en su momento.

TERCERA.- Será por cuenta exclusiva del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna cualquier otro gasto generado y no contemplado inicialmente en el presente convenio, incluyéndose asimismo cualquier tributo o exacción que pudiera corresponder, liberando de forma expresa de cualquier gasto a Aena S.M.E. Si dichos gastos debieran ser asumidos por Aena S.M.E, será necesaria la modificación del presente convenio, que requerirá acuerdo unánime de ambas partes.

CUARTA.- Será causa de resolución del presente Convenio el motivo expuesto en la en la Cláusula Segunda, Aclaración Segunda, sin perjuicio del requerimiento previo para su cumplimiento en un plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes asimismo podrán resolver de pleno derecho el presente convenio por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo, y en concreto, los siguientes supuestos:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) A solicitud de cualquiera de las partes sin necesidad de causa justificada, con el requisito de preaviso por escrito a los demás con una antelación de treinta días.

c) Por causa sobrevenida de cualquier índole que impida culminar el objeto del presente convenio.

d) El incumplimiento de cualquier otra obligación esencial prevista en este Convenio.

QUINTA.- Aena S.M.E., será la única propietaria de la nueva señalización una vez instalada, corriendo por su cuenta y cargo su mantenimiento y conservación. Aena S.M. E., podrá modificarla, sustituirla, o cambiar su ubicación en un futuro, las veces que fueran necesarias, no teniendo que dar cuenta de ello al Ayuntamiento, siendo su única obligación legal la de mantener el nombre que se publique en la Orden Ministerial aludida.

SEXTA.- El domicilio para las notificaciones será para Aena S.M. E. en el Aeropuerto de Tenerife Norte y el del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la dirección de su sede principal calle Obispo Rey Redondo número 1 del municipio.

SÉPTIMA.- Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se prevé una comisión presidida por el Alcalde de San Cristóbal de La Laguna y el Director del Aeropuerto de Tenerife Norte como vocal. El Secretario/a de dicha comisión se designará de común acuerdo por el Alcalde y el Director del Aeropuerto de Tenerife Norte. Dicha comisión se constituirá en el supuesto de que se planteasen problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir con motivo de la aplicación, cumplimiento o interpretación del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, normativa que le es de aplicación. Está excluida del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c) y d).

NOVENA.- El plazo de vigencia del presente Convenio será el comprendido desde la fecha de la firma hasta 31 de diciembre de 2019. No obstante lo anterior, antes del término del plazo de vigencia, las partes podrán acordar la prórroga del mismo, formalizada en Adenda que se incorporará a la matriz del Convenio, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo que dispone el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y surta efectos, se firma el presente documento por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha indicados ut supra.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

POR Aena S.M.E.

D. (...)

....."

Tercero.- Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del Convenio entre este Ayuntamiento y Aena S.M.E. S.A., para el cambio de denominación del Aeropuerto Tenerife Norte por la de Aeropuerto de Tenerife Norte Ciudad de La Laguna.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVECIÓN A ESTA ADMINISTRACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la designación de representantes en la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias, para la concesión de subvención a esta Administración, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 17 de diciembre de 2017, se acordó a aprobar Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, regulador de la subvención concedida desde la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por importe de 2.000.000,00 euros.

2º.- Dicho convenio se formalizó con fecha 21 de diciembre de 2017.

3º.- De conformidad con lo recogido en la estipulación Sexta, se constituirá una Comisión de seguimiento, determinándose la composición de la misma, que estará formada por tres representantes de cada una de las partes firmantes,

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de octubre de 2018.

5º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Designar a las siguientes personas como representantes de esta Administración en la referida Comisión de Seguimiento;

1.- Titular: D. (...). Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Suplente.: Dña. (...), Concejales Tenientes de Alcalde de Patrimonio Histórico Artístico.

2.- Titular.: Dña. (...), Técnico de Administración Especial de la Unidad de Patrimonio Histórico.

Suplente.: D. (...). Funcionario de la Comunidad Autónoma en comisión de servicios en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3.- Titular: Dña. (...), Jefa de Sección del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

Suplente.- D. (...), Técnico de la Unidad de Patrimonio Histórico.